

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 6** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2015, del Director General de Medio Ambiente, por la que se establecen los plazos en el año 2015 para presentar solicitudes de arranque de viñedo, replantación de viñedo, transferencias de derechos de replantación dentro de la Comunidad de Madrid, transferencias de derechos de otras Comunidades Autónomas a la Comunidad de Madrid, certificado de derechos de replantación de viñedo, ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo e inscripciones y/o modificaciones del Registro Vitícola de la Comunidad de Madrid.*

El Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) números 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, y en el que se establece el régimen de autorizaciones para plantaciones de vid entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2030, supone una importante modificación en el régimen de intervención al que está sometido el sector vitivinícola, establecido en la anterior normativa mediante el Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas. A partir del día 1 de enero de 2016, los aspectos relativos a plantaciones y replantaciones, superficies ilegales de viñedo y variedades de viñedo se regirán por el Reglamento 1308/2013, de 17 de diciembre, con lo que terminará el régimen de derechos de replantación y comenzará el régimen de autorizaciones. Este año 2015, por tanto, será el último en el cual se regulen conforme al Reglamento número 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, los derechos de plantación de viñedo, según el apartado 1.b) del artículo 230 del Reglamento 1308/2013, de 17 de diciembre. En base a esta excepcionalidad, se procede a establecer unos nuevos plazos de presentación de solicitudes de trámites de viñedo en la Comunidad de Madrid.

La competencia para dictar la presente Resolución le viene atribuida al Director General del Medio Ambiente por el artículo 5.1 del Decreto 11/2013, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su virtud,

RESUELVO

Primero

Establecer los plazos en el año 2015 para la presentación de solicitudes arranque de viñedo, replantación de viñedo, transferencia de derechos de replantación dentro de la Comunidad de Madrid, transferencia de derechos de otras Comunidades Autónomas a la Comunidad de Madrid, certificado de derechos de replantación de viñedo, ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo e inscripciones y/o modificaciones del Registro Vitícola de la Comunidad de Madrid. Dichos plazos son los siguientes:

- Plazo para presentar solicitudes de arranque de viñedo con derecho a replantación: hasta el 30 de septiembre de 2015.
 - Una vez autorizado y realizado el arranque de viñedo con derecho a replantación, el plazo de comunicación de arranque de viñedo será hasta el 15 de noviembre de 2015.
- Plazo para presentar solicitudes de replantación de viñedo: desde el 15 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Plazo para presentar solicitudes de transferencia de derechos de replantación de viñedo dentro de la Comunidad de Madrid: hasta el 30 de septiembre de 2015.



- Plazo para presentar solicitudes de transferencia de derechos de plantación de viñedo de otras Comunidades Autónomas a la Comunidad de Madrid: hasta el 1 de junio de 2015.
- Plazo para presentar solicitudes de certificado de derechos de replantación de viñedo: hasta el 1 de junio de 2015.
- Plazo para presentar solicitudes de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo: desde el 1 de junio de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.
- Plazo para presentar solicitudes de inscripción y/o modificación en el Registro Vitícola de la Comunidad de Madrid: hasta el 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución producirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de marzo de 2015.—El Director General del Medio Ambiente, Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña.

(03/12.393/15)

